



Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

RESOLUCIÓN DA ALCALDÍA.-

ASUNTO: Convocatoria de ayudas a las familias para la escolarización de sus hijos/as, Ayuntamiento de A Laracha, curso 2025/2026

EXPEDIENTE: 2025/G003/000879

ANTECEDENTES:

Cumpliendo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, desarrollada por la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de A Laracha para el año 2025, y teniendo en cuenta el informe de fiscalización emitido por el interventor general del Ayuntamiento de A Laracha en relación con la “propuesta de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas a las familias para la escolarización de sus hijos/as, curso 2025/2026”.

En el uso de las atribuciones que me otorga la legislación del régimen local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas a las familias para la escolarización de sus hijos/as, curso 2025/2026, que se concretan como siguen:

1.- Disposiciones Generales

Estas normas tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos de concesión de ayudas para afrontar los gastos originados por el comienzo del curso escolar, constituyendo una acción de fomento que busca la correcta escolarización de los niños/as pertenecientes a las familias menos favorecidas, entendiéndose por tales las que se definen en estas bases. La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, tal y como se define en la base 21ª de la ejecución del presupuesto.

2.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a las familias para atender a los gastos originados por el comienzo del curso escolar de:

* Estudiantes de 2º ciclo de educación infantil (3-4 y 5 años), primaria y secundaria.





Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

* Estudiantes de FP básica, bachillerato, ciclos formativos.

* Estudiantes de enseñanzas del sistema universitario español realizados en centros españoles, públicos o privados, con validez en el territorio nacional: enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Grado/Master.

*Estudiantes con necesidades educativas especiales con reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33% y estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo.

3.- Finalidad de la ayuda

Se entienden por tales gastos la compra de:

*Libros de texto (excepto los de primaria y secundaria),

*Material didáctico complementario, material específico y gastos relacionados con la necesidad educativa relacionados directamente con los estudios.

*Ropa deportiva e material deportivo explícito para la materia de educación física (camisetas, chándal, calcetines, mallas, leggings, deportivos, sudadera, patines, raquetas badminton,...).

*Material informático para alumnos/as que estudien en primaria y cursos superiores: tablet, ordenador portátil/mesa, impresora, pantalla, cascos, material consumible..

4.- Financiación de la convocatoria

La presente ayuda concedida según estas bases podrán ser concurrentes con subvenciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe total de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el gasto realizado por el beneficiario.

Para la financiación de este programa de ayudas existe crédito por importe de 75.000,00 euros en la aplicación 320.481.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2025.

5.- Número de ayudas e importe:

Se trata de 382 ayudas a distribuir de la forma siguiente:

•80 para estudios de educación infantil (3 - 4 e 5 anos), de 165 euros cada una.

•204 para estudios de educación primaria, secundaria obligatoria y formación profesional básica, por 150 euros cada una.





Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

•40 para estudos de bachiller y ciclos formativos de grado medio y superior, de 225 euros cada una.

•38 para estudos universitarios de grado y máster, de 400 euros cada una.

•20 para alumnos con necesidades educativas especiales o necesidades de apoyo educativo, de 350 euros cada una.

6.- Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarias las familias que cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Estar empadronados en el Ayuntamiento de A Laracha antes del día 1 de agosto de 2024 uno de los padres o tutores legales, así como los hijos/as menores de edad para los que se solicite la ayuda. En el caso de que el solicitante sea mayor de edad, únicamente será necesario que esté empadronado el solicitante.

2º.- Estar cursando alguno de los estudios subvencionables según el apartado 2 de las presentes bases. Para el caso de quién non esté matriculado en un curso completo será preciso estar matriculado, cuando menos, en tres materias.

3º.- Pertenecer a una unidad familiar con ingresos anuales per cápita no superiores a 12.000 euros.

Para el cálculo de los ingresos anuales, per cápita, se dividirá la suma de la parte general de la base imponible previa a aplicación del mínimo personal y familiar con la base imponible de ahorro (casilla 435-460 de la declaración del IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar entre el número total de miembros de la unidad familiar (con independencia de que estén o no empadronados en el Ayuntamiento). Para las familias monoparentales, familias con hijos/as con discapacidad igual o superior al 33% o hijo/a víctima de violencia de género se computará el alumno/a por 1,5.

Se considera a estos efectos, unidad familiar, los padres/madres o tutores (con independencia de que estén empadronados o no en el Ayuntamiento), los hijos/as menores de 18 años y los mayores de edad que no tengan más de 25 años siempre que estén estudiando y no obtengan ingresos.

El límite máximo de ingresos anuales per cápita, en caso de familias numerosas, se incrementará en 602 euros por hijo/a a partir del tercero.

No tendrá condición de miembro computable el agresor en los casos de violencia de género.

Tendrá condición de familia monoparental aquella que acredite que posee el certificado de la Xunta de Galicia.





Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

- *Cumplir las normas establecidas en las bases reguladoras de las ayudas
- *Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión
- *Mantener la escolarización durante todo el curso
- *Comunicar por escrito la renuncia a la ayuda y la causa que la determine en el caso de producirse.
- *Cumplir la finalidad para la que se concedió la ayuda
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control por el organismo convocante, deberá aportar cuanta información le sea requerida a la unidad familiar beneficiaria en el ejercicio de las actuaciones relacionadas con la concesión de la ayuda.
- *Comunicar al Ayuntamiento de A Laracha la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que la de la ayuda obtenida.
- *Mantener la cuenta facilitada para el cobro, activa mientras no se tenga constancia de la finalización del expediente. El pago de las ayudas se hará únicamente en la cuenta que los solicitantes hagan constar.

8.- Procedimiento de solicitud

Primero.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación, por parte da Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará a las 15:00 horas del día 30 de Septiembre de 2025.

Segundo.- Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de A Laracha.

Tercero.- Documentación obligatoria que se debe presentar para participar en la convocatoria:

- a.- IMPRESO - SOLICITUD, puede descargarse de la WEB del Ayuntamiento o recogerse en la concejalía de Cultura, Deportes e Educación o en el Registro.
- b.- Copia del DNI/NIE del alumno/a y del solicitante (padre, madre o tutor), cuando sea menor de edad. (No será válido el pasaporte)
- c.- Copia del Libro de Familia.
- d.- Copia de la matrícula o documento oficial del centro que justifique la condición de estudiante:
 - a) Los estudiantes de centros del Ayuntamiento de A Laracha: no presentarán matrícula





Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

b) Los estudiantes de centros de educación fuera del Ayuntamiento de A Laracha: matrícula curso 25/26.

c) Los/as universitarios/as y máster: matrícula curso 24-25 y 25/26 donde consten las materias.

e. Copia del libro de calificaciones, boletín de notas o expediente académico, curso 24-25.

f.- Autorización expresa al Ayuntamiento de Laracha para la comprobación de los datos del padrón y de la declaración de la renta del año 2024 (impreso de solicitud), si estos no pueden obtenerse por causas de incompatibilidad material, será requerida al solicitante.

Para los miembros de la unidad familiar que no tengan presentada a declaración del I.R.P.F. del año 2024, o si forma parte de la misma algún pensionista, deberá presentar cualquier documento justificativo de los ingresos (fotocopias de nóminas, certificados del SEPE, certificado de la Seguridad Social de los ingresos percibidos por este concepto). En defecto de todos los medios anteriores, declaración jurada de ingresos.

g.- Certificación bancaria de la titularidad de la cuenta corriente del alumno/a, de no poseer, deberán presentar la del tutor/a. Si esta información es la misma que la presentada en la convocatoria anterior no tendrá obligación de presentarla.

h.- Las solicitudes para los alumnos/as con necesidades educativas especiales deberán presentar certificado del grado de discapacidad con una porcentaje igual o superior al 33%

i.- Las solicitudes para los alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo deberán presentar certificado o informe específico del equipo de orientación educativa y psicológica o del departamento de orientación en el que se detallen las necesidades educativas.

En el caso de que fuesen apreciados defectos de forma o documentación incompleta, se solicitará la corrección o rectificación en el plazo de diez días, archivándose el expediente sin más trámites si esta no se efectuase.

Cuarto.- Documentación complementaria para valorar según los casos:

* En caso de que el alumno/a viva durante el curso escolar fuera del domicilio familiar podrá presentar fotocopia del contrato de alquiler y recibo de pago.

* Para justificar la condición familiar debe presentar libro de familia numerosa, orfandad, convenio regulador o sentencia si esta hace referencia al convenio, certificado de familia monoparental expedido por la Consejería de Política Social y Juventud da Xunta de Galicia.

* Para justificar la situación de víctima de violencia de género deberá presentar acreditación mediante sentencia condenatoria, orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida de precaución, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que





Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

la demandante es vítima de violencia de género o acreditación de la situación de violencia de género mediante informe de los servicios sociales o del Centro de Información a las Mujeres.

La acreditación documental mencionada se realizará mediante el envío de copias simples, sin necesidad de cotejar las mismas; sin perjuicio de que, bajo las disposiciones en el artículo 28 da Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (o aquellas previsiones normativas análogas/concordantes y/o substitutivas), se puedan requerir a posterior presentación de documentación/información original y o cotejo.

9.- Criterios de otorgamiento

Primero.- La estimación de los méritos de los solicitantes se efectuará según los criterios del siguiente baremo:

*Expediente académico: se estimará la nota media del último curso aprobado por el solicitante:

- sobresaliente 9-10..... 2 puntos,
- notable 7-8:1,5 puntos,
- bien 6:1 punto,
- P. A.:1 punto,
- suficiente 5, P/promociona sin dificultad.:.....0,5 punto,

*Por cada miembro de la unidad familiar (entendida esta como o padre, madre, hermano/a) que estén empadronados en el Ayuntamiento: 1 punto por miembro.

*Por ser familia monoparental: 1 punto.

*Por ser familia numerosa: 1 punto

*Por ser familia con hijos/as con discapacidad igual o superior al 33%: 1,5 puntos

*Por ser hijo/a con orfandad de los dos progenitores: 1,5 puntos

*Por ser hijo/a vítima de violencia de género: 1,5 puntos

*Por residir el alumno/a en vivienda alquilada durante el curso escolar: 0,5 puntos

* Ingresos anuales per cápita:

- ingresos ata 2.500,00 euros: 4 puntos
- ingresos ata 3.200,00 euros: 3 puntos
- ingresos ata 4.100,00 euros: 2 puntos
- ingresos ata 4.500,00 euros: 1 punto.





Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

Segundo.- En base a los criterios de otorgamiento anteriormente expuestos, la Comisión de valoración, establecerá la siguiente orden de concesión:

*1ª) una ayuda por unidad familiar según la puntuación obtenida de la base 9.1, proponiendo conceder la que obtenga más puntuación dentro de cada una de las categorías hasta el límite de ayudas disponibles.

La prioridad en la selección de los solicitantes en el caso de empate vendrá determinada por esta orden:

-En el caso de ser hermanos/as los alumnos/as solicitantes, se concederá la de mayor importe.

-En el caso de alumnos/as solicitantes, la prioridad vendrá determinada por la menor capacidad económica, por las mejores calificaciones académicas, y por el número de miembros da unidad familiar.

*2ª) una vez otorgadas las subvenciones según la base 9.1 y de seguir existiendo crédito disponible, este se otorgará en ayudas a las familias que cumplan los criterios de otorgamiento y que quedaron excluidas por existir más solicitudes que ayudas disponibles.

*3ª) una vez otorgadas según la base 9.2.1 y 9.2.2 de existir crédito disponible, este se otorgará proponiendo una segunda ayuda a las familias numerosas que cumplan el criterio de valoración 9.1. hasta terminar el crédito disponible.

10.- Propuestas de subvenciones

La Comisión de valoración de subvenciones procederá a la propuesta de concesión de subvenciones según los criterios previstos en las presentes bases. La propuesta deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la subvención, su cuantía y los criterios de valoración que dan lugar a la propuesta.

La Comisión de valoración de subvenciones tendrá la siguiente composición:

María Canedo Barreiro, Técnica de Turismo e Cultura

Andrea Rodríguez Lorenzo, Animadora Cultural

Belén Cabeza Bello, Auxiliar de la Oficina de Información Juvenil

Actuará como secretaria la Auxiliar de la Oficina de Información Juvenil del Ayuntamiento de A Laracha





Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

La Comisión de valoración podrá solicitar ayuda o delegar en quien estime oportuno de los servicios municipales para la valoración de las peticiones de ayuda a la escolarización.

11.- Concesión de subvenciones

Posteriormente a la propuesta efectuada por la Comisión de valoración, la propuesta pasará a la Intervención Municipal para que realice su fiscalización.

A partir de la propuesta de la Comisión de valoración informada por Intervención, la Junta de Gobierno Local concederá las subvenciones mediante acuerdo en el que se especificará la relación de solicitantes a los que se le conceden las subvenciones y la desestimación de las restantes solicitudes.

El plazo máximo para resolver será de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de solicitud de las subvenciones.

Será publicado en la página web municipal y en tablero de edictos la relación de las ayudas concedidas para la posterior justificación.

12.- Justificación y pago

El pago de las ayudas se efectuará a los beneficiarios/as en el número de cuenta que se presentó en el momento de la solicitud una vez resuelta la concesión de las mismas.

La concesión de la subvención supone la obligación de justificar con los siguientes documentos:

a) impreso de justificación facilitado por la administración.

b) facturas con fecha entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2025 por importe igual o superior al concedido, con todos los requisitos reglamentarios donde refleja en que consiste el material adquirido como libros de texto (excepto los de primaria y secundaria), material didáctico complementario, material específico, ropa deportiva y material informático. Los estudiantes con necesidades educativas especiales o necesidades específicas de apoyo educativo deberán justificar el 50% de la ayuda concedida con gasto relacionado con la necesidad educativa (médicos especialistas, terapias, centros educativos,...).

c) declaración jurada de las ayudas percibidas por el mismo concepto y finalidad de otros Organismos y Administraciones Públicas. De tener percibidas varias ayudas para los mismos conceptos deberán justificar con facturas el total de las ayudas recibidas.

El plazo para justificar finalizará el 30 de noviembre de 2025.

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención o si la justificación es insuficiente, llevará consigo el reintegro en las condiciones previstas no artículo 37 da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

13.- Recursos:

Las resoluciones de la Convocatoria pondrán fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, o ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación.

Disposición Adicional

Para lo no previsto en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 o en la Ley 9/2007 de 13 de junio de Galicia, General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de A Laracha para el año 2025.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones reguladas en las citadas bases.

TERCERO.- Enviar las bases y la convocatoria aprobadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para que se le dé la oportuna publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución a los servicios económicos del Ayuntamiento de A Laracha.

Firmado digitalmente por el sr. Alcalde, José Manuel López Varela, de lo que yo el Secretario, Miguel Piñeiro Souto, doy fe.

